APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA E ILUSTRE DE MUNICIPALIDAD DE VILCÚN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 331/ IX REG.

TEMUCO, 12 DE OCTUBRE DE 2016

VISTOS:

1.- Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1 (Ley N°19.653) del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 13 de diciembre de 2000;

2.- Ley N° 19.023, Orgánica Constitucional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género;

3.- Ley N°20.820, de fecha 20 de marzo de 2015, que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, y modifica LOC Nº19.023;

4.- Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;

5.- Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

6.- Resolución Nº40, de fecha 17 de marzo de 2014, designó como Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía, a doña Bárbara Eytel Pastor;

7.- Resolución Exenta N° 629/SG, de fecha 26 de diciembre de 2012 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, que fija texto refundido de delegación de facultades en las Directoras Regional de Sernam.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer, actual Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género (artículo segundo de la Ley Orgánica Constitucional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Nº19.023, modificado por la Ley Nº20820, que crea el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género).

2. Que, dentro del ámbito de sus funciones, le corresponde al Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género promover programas destinados a sensibilizar a la comunidad sobre temas que afectan a las mujeres y a su grupo familiar, coordinando con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos de este Servicio.

ALS/JSP/jsp

3. Que, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna, para lo cual en el ámbito de su territorio puede desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones, que entre otras se encuentran las relacionadas con la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo.

4. Que, la Municipalidad tiene como misión satisfacer necesidades de la población y asegurar su participación en el desarrollo económico social y cultural, con facultades para realizar acciones en conjunto con otros órganos o servicios y cumplir sus funciones privativas y compartidas.

5. Que, en este marco de funciones, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la I. Municipalidad de Vilcún han resuelto celebrar un Convenio de Colaboración, que les permita cumplir de mejor manera los objetivos antes indicados.

6. Que, la Resolución Exenta N°629/SG, del Servicio Nacional de la Mujer, actual Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, de fecha 26 de diciembre de 2012, delega facultades en las Directoras Regionales.

7. Que, la Resolución N°40, de 17 de marzo de 2014, designó como Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer, actual Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía, a doña Bárbara Eytel Pastor.

8. Que, con fecha 5 de octubre de 2016 se ha suscrito el Convenio indicado en el punto considerando 5, el cual es necesario aprobar mediante Resolución Exenta, por parte del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

RESUELVO:

Artículo 1°: Apruébase el Convenio de Colaboración suscrito entre el Servicio Nacional de La Mujer y La Equidad de Género y la I. Municipalidad de Vilcún, suscrito con fecha 5 de octubre de 2016, del siguiente tenor:

// CONVENIO DE COLABORACIÓN SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA E ILUSTRE DE MUNICIPALIDAD DE VILCÚN.

En Temuco, a 5 de octubre de 2016, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género**, R.U.T. N°60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de La Región de La Araucanía, representada por su Directora doña **BÁRBARA EYTEL PASTOR**, cédula nacional de identidad N° 8.011.389-7, ambos con domicilio en calle Arturo Prat Nº177, de la comuna de Temuco, en adelante el "SERNAMEG", por una parte; y por la otra, **I. Municipalidad de Vilcún**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. Nº69.190.800-3, representado por su Alcalde (S) don **JORGE EDUARDO ROA REYES**, cédula de identidad N°9.075.954-K, ambos con domicilio en calle Lord Cochrane Nº255, de Vilcún, en adelante "la Municipalidad", han convenido lo siguiente:

LLS/JSP/jsp

PRIMERO:

Antecedentes.

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género (artículo segundo de la Ley Orgánica Constitucional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Nº19.023, modificado por la Ley Nº20820, que crea el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género).

2. Que, dentro del ámbito de sus funciones, le corresponde al Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género promover programas destinados a sensibilizar a la comunidad sobre temas que afectan a las mujeres y a su grupo familiar, coordinando con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos de este Servicio.

3. Que, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna, para lo cual en el ámbito de su territorio puede desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones, que entre otras se encuentran las relacionadas con la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo.

4. Que, la Municipalidad tiene como misión satisfacer necesidades de la población y asegurar su participación en el desarrollo económico social y cultural, con facultades para realizar acciones en conjunto con otros órganos o servicios y cumplir sus funciones privativas y compartidas.

5. Que, por los antecedentes expuestos y según lo establecido en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en el artículo 4º letra K): **"Promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres"**, las partes manifiestan interés de trabajar en conjunto para potenciar el impacto de esta función, mediante la suscripción de CONVENIO DE COLABORACIÓN, en los términos que a continuación se detallan.

SEGUNDO: Objetivo General del Convenio:

Las partes tendrán en el marco del presente convenio, una relación de cooperación e información, para el desarrollo de iniciativas que permitan avanzar en la incorporación de la perspectiva de género en la gestión municipal y en el desarrollo de diversos programas focalizados en mujeres, para realizar un trabajo conjunto con el objetivo de avanzar en la disminución de brechas, de inequidad y discriminación entre mujeres y hombres en diversos ámbitos, entre otros, trabajo, violencia contra la mujer, educación, salud y participación social. Asimismo, forma parte del objeto del presente convenio el fortalecimiento de mecanismos de género u oficina municipal de la Mujer a nivel municipal.

LLS/JSP/jsp

TERCERO: Objetivos Específicos:

a) Apoyar la implementación de acciones de promoción de la participación de las mujeres en el espacio local.

b) Promover la incorporación del abordaje de situaciones de violencia contra las mujeres y la familia en forma integral y en coordinación con organismos pertinentes.

c) Apoyar incorporación de herramientas de género en instrumentos de planificación y gestión en el ámbito local.

d) Apoyar al municipio en la implementación de iniciativas que permitan institucionalizar perspectiva de derechos y género en la gestión municipal.

e) Promover iniciativas de desarrollo económico y emprendimiento que favorezcan la inserción laboral de las mujeres en el espacio local.

f) Generar diagnósticos territoriales acerca de las brechas de género en el ámbito laboral, social, económico, entre otros.

g) Apoyar el fortalecimiento de las capacidades y competencias técnicas del Municipio para incorporar perspectiva de género en el desarrollo de sus funciones.

h) Promover y difundir iniciativas exitosas y buenas prácticas municipales en el ámbito de la equidad de género e igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

i) Desarrollar un Plan de Trabajo conjunto que permita operacionalizar y viabilizar los objetivos y compromisos establecidos en el presente Convenio, que incluya mecanismos de evaluación y seguimiento del mismo.

j) Promoción y fortalecimiento de los mecanismos de género u oficina municipal de la mujer comunal.

TERCERO: Compromisos de las Partes:

1.- **Compromisos del Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género:**

a) Asesoría técnica en el proceso de Desarrollo y Fortalecimiento de mecanismos de género a nivel local, de acuerdo a realidades regionales: Agendas Comunales de Género, transversalización de género en instrumentos de gestión y planificación municipal, Oficina Municipal de la Mujer, etc.

b) Asesoría técnica y apoyo en el proceso de traspaso de competencias metodológicas a funcionarios de nivel local, para la incorporación del Enfoque de Género en las herramientas de planificación, presupuesto y gestión.

2.- **Compromisos de la Municipalidad:**

a) Socializar el presente convenio en las instancias formales y de decisión del Municipio.

LLS/ISR/jsp

b) Acordar con los diversos Programas y Unidades del Municipio un plan de trabajo que permita dar cumplimiento a los fines del Convenio y atender requerimientos de apoyo y asesoría técnica.
c) Asumir compromisos y responsabilidades que se deriven del cumplimiento del Convenio.

CUARTO: Para los efectos de la coordinación operativa del presente Convenio cada Institución nombrará un profesional que actuará como contraparte técnica, cuya designación deberá ser comunicada por escrito a la otra parte dentro de los 15 días siguientes a la firma del presente convenio.

QUINTO: Sin perjuicio de lo estipulado en el presente instrumento, las partes podrán realizar, coordinar, modificar, desarrollar y ejecutar tareas y acciones conjuntas que, sin aparecer mencionadas en las cláusulas precedentes, se estimen necesarias o conducentes al cumplimiento de los objetivos generales de este convenio; las que se llevarán a cabo previo acuerdo expreso de las contrapartes institucionales.

SEXTO: Las partes se comprometen a guardar estricta confidencialidad sobre la información presentada, obtenida y/o utilizada durante el proceso trabajo conjunto.

Sin perjuicio de lo señalado, ambas partes, de común acuerdo, en documento escrito pueden decidir hacer público una parte o todo el proceso de implementación de los compromisos que se vayan tomando.

SEPTIMO: El presente convenio comenzará a regir una vez se encuentre totalmente tramitada la resolución y/o el decreto que lo aprueba y tendrá una duración de dos años, pudiendo ser modificada su vigencia por acuerdo de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá unilateralmente poner término anticipado al presente convenio, en cualquier tiempo, dando a la otra un aviso por escrito con, a lo menos, 60 días de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados de la aplicación de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

DÉCIMO: PERSONERÍAS

La calidad de Directora Regional de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género, Región de La Araucanía, de doña **BÁRBARA EYTEL PASTOR**, consta de la Resolución N°40, de 17 de marzo de 2014, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 629 de fecha 26 de diciembre de 2012, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería de don **JORGE EDUARDO ROA REYES** para representar a la I. Municipalidad de Vilcún, consta de Decreto Alcaldicio Nº1353, de fecha 23 de septiembre de 2016.

LLS/JSP/jsp

BÁRBARA EYTEL PASTOR, DIRECTORA REGIONAL, SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, REGIÓN DE LA ARAUCANIA - JORGE EDUARDO ROA REYES, ALCALDE (S), I. MUNICIPALIDAD DE VILCÚN.-//

Artículo 2°: El presente convenio no representa gastos para Sernameg.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

BÁRBARA EYTEL PASTOR
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE LA ARAUCANIA

REPUBLICA DE CHILE
REGION DE LA ARAUCANIA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

Distribución:
- Fiscalía
- Archivo

CONTROL LEGAL

LLS/JSP/jsp

CONVENIO DE COLABORACIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

E

ILUSTRE DE MUNICIPALIDAD DE VILCÚN

En Temuco, a 5 de octubre de 2016, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género**, R.U.T. N°60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de La Región de La Araucanía, representada por su Directora doña **BÁRBARA EYTEL PASTOR**, cédula nacional de identidad N° 8.011.389-7, ambos con domicilio en calle Arturo Prat Nº177, de la comuna de Temuco, en adelante el "SERNAMEG", por una parte; y por la otra, **I. Municipalidad de Vilcún**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. Nº69.190.800-3, representado por su Alcalde (S) don **JORGE EDUARDO ROA REYES**, cédula de identidad N°9.075.954-K, ambos con domicilio en calle Lord Cochrane Nº255, de Vilcún, en adelante "la Municipalidad", han convenido lo siguiente:

PRIMERO:

Antecedentes.

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género (artículo segundo de la Ley Orgánica Constitucional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Nº19.023, modificado por la Ley Nº20820, que crea el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género).

2. Que, dentro del ámbito de sus funciones, le corresponde al Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género promover programas destinados a sensibilizar a la comunidad sobre temas que afectan a las mujeres y a su grupo familiar, coordinando con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos de este Servicio.

3. Que, La Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna, para lo cual en el ámbito de su territorio puede desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones, que entre otras se encuentran las relacionadas con la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo.

LLS/JSP/jsp

4. Que, la Municipalidad tiene como misión satisfacer necesidades de la población y asegurar su participación en el desarrollo económico social y cultural, con facultades para realizar acciones en conjunto con otros órganos o servicios y cumplir sus funciones privativas y compartidas.

5. Que, por los antecedentes expuestos y según lo establecido en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en el artículo 4º letra K): **"Promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres"**, las partes manifiestan interés de trabajar en conjunto para potenciar el impacto de esta función, mediante la suscripción de CONVENIO DE COLABORACION, en los términos que a continuación se detallan.

SEGUNDO: Objetivo General del Convenio:

Las partes tendrán en el marco del presente convenio, una relación de cooperación e información, para el desarrollo de iniciativas que permitan avanzar en la incorporación de la perspectiva de género en la gestión municipal y en el desarrollo de diversos programas focalizados en mujeres, para realizar un trabajo conjunto con el objetivo de avanzar en la disminución de brechas, de inequidad y discriminación entre mujeres y hombres en diversos ámbitos, entre otros, trabajo, violencia contra la mujer, educación, salud y participación social. Asimismo, forma parte del objeto del presente convenio el fortalecimiento de mecanismos de género u oficina municipal de la Mujer a nivel municipal.

TERCERO: Objetivos Específicos:

a) Apoyar la implementación de acciones de promoción de la participación de las mujeres en el espacio local.

b) Promover la incorporación del abordaje de situaciones de violencia contra las mujeres y la familia en forma integral y en coordinación con organismos pertinentes.

c) Apoyar incorporación de herramientas de género en instrumentos de planificación y gestión en el ámbito local.

d) Apoyar al municipio en la implementación de iniciativas que permitan institucionalizar perspectiva de derechos y género en la gestión municipal.

e) Promover iniciativas de desarrollo económico y emprendimiento que favorezcan la inserción laboral de las mujeres en el espacio local.

f) Generar diagnósticos territoriales acerca de las brechas de género en el ámbito laboral, social, económico, entre otros.

g) Apoyar el fortalecimiento de las capacidades y competencias técnicas del Municipio para incorporar perspectiva de género en el desarrollo de sus funciones.

h) Promover y difundir iniciativas exitosas y buenas prácticas municipales en el ámbito de la equidad de género e igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

VLS/ISR/jsp

i) Desarrollar un Plan de Trabajo conjunto que permita operacionalizar y viabilizar los objetivos y compromisos establecidos en el presente Convenio, que incluya mecanismos de evaluación y seguimiento del mismo.

j) Promoción y fortalecimiento de los mecanismos de género u oficina municipal de la mujer comunal.

TERCERO: Compromisos de las Partes:

1.- **Compromisos del Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género:**

a) Asesoría técnica en el proceso de Desarrollo y Fortalecimiento de mecanismos de género a nivel local, de acuerdo a realidades regionales: Agendas Comunales de Género, transversalización de género en instrumentos de gestión y planificación municipal, Oficina Municipal de la Mujer, etc.

b) Asesoría técnica y apoyo en el proceso de traspaso de competencias metodológicas a funcionarios de nivel local, para la incorporación del Enfoque de Género en las herramientas de planificación, presupuesto y gestión.

2.- **Compromisos de la Municipalidad:**

a) Socializar el presente convenio en las instancias formales y de decisión del Municipio.
b) Acordar con los diversos Programas y Unidades del Municipio un plan de trabajo que permita dar cumplimiento a los fines del Convenio y atender requerimientos de apoyo y asesoría técnica.
c) Asumir compromisos y responsabilidades que se deriven del cumplimiento del Convenio.

CUARTO: Para los efectos de la coordinación operativa del presente Convenio cada Institución nombrará un profesional que actuará como contraparte técnica, cuya designación deberá ser comunicada por escrito a la otra parte dentro de los 15 días siguientes a la firma del presente convenio.

QUINTO: Sin perjuicio de lo estipulado en el presente instrumento, las partes podrán realizar, coordinar, modificar, desarrollar y ejecutar tareas y acciones conjuntas que, sin aparecer mencionadas en las cláusulas precedentes, se estimen necesarias o conducentes al cumplimiento de los objetivos generales de este convenio; las que se llevarán a cabo previo acuerdo expreso de las contrapartes institucionales.

SEXTO: Las partes se comprometen a guardar estricta confidencialidad sobre la información presentada, obtenida y/o utilizada durante el proceso trabajo conjunto.

Sin perjuicio de lo señalado, ambas partes, de común acuerdo, en documento escrito pueden decidir hacer público una parte o todo el proceso de implementación de los compromisos que se vayan tomando.

SEPTIMO: El presente convenio comenzará a regir una vez se encuentre totalmente tramitada la resolución y/o el decreto que lo aprueba y tendrá una duración de dos años, pudiendo ser modificada su vigencia por acuerdo de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá unilateralmente poner término anticipado al presente convenio, en cualquier tiempo, dando a la otra un aviso por escrito

LLS/ISH/jsp

con, a lo menos, 60 días de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados de la aplicación de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

DÉCIMO: PERSONERÍAS

La calidad de Directora Regional de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género, Región de La Araucanía, de doña **BÁRBARA EYTEL PASTOR**, consta de la Resolución N°40, de 17 de marzo de 2014, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 629 de fecha 26 de diciembre de 2012, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería de don **JORGE EDUARDO ROA REYES** para representar a la I. Municipalidad de Vilcún, consta de Decreto Alcaldicio Nº1353, de fecha 23 de septiembre de 2016.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ALCALDE VILCUN

BÁRBARA EYTEL PASTOR
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

JORGE EDUARDO ROA REYES
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE VILCÚN

JLS/JSP/jsp